

ESTATUTOS DE LA CORPORACION PARA EL BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES, SUS FAMILIAS Y COMUNIDADES DE AGROJAR

CAPITULO I NATURALEZA NOMBRE Y DOMICILIO

Artículo 1. Naturaleza y Nombre. La organización LA CORPORACION PARA EL BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES, SUS FAMILIAS Y COMUNIDADES DE AGROJAR con sigla CORPOAGROJAR es una persona jurídica, de derecho civil, privado, sin ánimo de lucro, autónomo e independiente, regido por la Constitución Colombiana, por los presentes Estatutos y por el reglamento interno existente. Su objeto principal se constituye el desarrollo de programas sociales en pro de los colaboradores de la empresa AGROJAR SAS, sus familias y comunidad de influencia de la empresa AGROJAR SAS. No podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales que en alguna forma se opongan a los fines que le son propios o dificulten el desarrollo de su objeto. De igual manera durante la vida de la Corporación y en el momento de su disolución, ni sus bienes y sus rentas, beneficios o utilidades podrán beneficiar a título de contraprestación a los fundadores, administradores, donantes o a los causahabientes a cualquier título de los testadores

Artículo 2. Domicilio. El domicilio de CORPOAGROJAR, está ubicado en el municipio de Jardín, departamento de Antioquia, República de Colombia, quedando facultada para crear dependencias en otros lugares, reglamentar su administración, crear funciones y fijar el territorio dentro del cual pueda desarrollar sus actividades

CAPÍTULO II MISIÓN, OBJETO, FINES, PRINCIPIOS Y DURACIÓN

Artículo 3. Objetivo y fines: La Corporación tiene como objetivo fundamental:

- a) Servir como administrador del Premio de Comercio Justo proveniente de la venta de productos de comercio justo FAIRTRADE INTERNATIONAL producidos por las fincas productoras de la empresa AGROJAR SAS.
- b) Contribuir a la mejora integral de la situación socioeconómica de los miembros, sus familias y sus comunidades a través de la implementación de planes y proyectos.
- c) Diseñar, promocionar, gestionar, desarrollar y ejecutar planes, programas, proyectos, propuestas e iniciativas de los miembros y de las comunidades para lograr el mejoramiento socioeconómico y, por ende, la calidad de vida que tengan que ver con la educación, la infraestructura comunitaria, el saneamiento básico ambiental, la atención integral a la familia, el desarrollo cultural y recreativo, la vivienda, entre otros.
- d) Promover acciones de cuidado y mejoramiento ambiental a favor de las comunidades implicadas.
- e) Promover la capacitación como medio para alcanzar un desarrollo integral de los miembros, sus familias y la comunidad en general.
- f) Fortalecer las capacidades de sus directivos y del personal que llegue a ser contratado para el cumplimiento de sus fines sociales.
- g) Realizar y/o apoyar diferentes campañas y actividades que se desarrollen para el bienestar de los miembros, sus familias y la comunidad en general.
- h) Adquirir los bienes muebles e inmuebles, préstamos o suscribir obligaciones financieras para el logro de los fines trazados.
- i) Estimular el espíritu de colaboración y de solidaridad entre los afiliados, con pensamiento crítico, creativo y emprendedor.
- j) Recibir dineros, bienes muebles o inmuebles u otros ingresos a título de permuta, donación, comodato, etc.

- k) Celebrar contratos que redunden en beneficio de la Corporación, sean de carácter comercial, laboral o civil, con personas naturales o jurídicas.
- l) Ejecutar obras y/o prestar servicios, producto de un proceso participativo y democrático y dirigido a las necesidades identificadas por los miembros.
- m) Contratar con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, la prestación de toda clase de servicios técnicos o profesionales de transferencia de conocimientos y administrativos o del campo específico que sea requerido para el cumplimiento del objeto.
- n) Promover la integración de la Corporación y celebrar todo tipo de convenios tendientes a ampliar los servicios sociales de la misma y a mejorar la calidad de vida y de trabajo de los miembros y sus familias.
- o) Obtener ingresos por prestación de servicios, así como adquirir terrenos, bienes, darlos o tomarlos en arrendamiento, usufructuarlos, según el caso; también podrá enajenar, arrendar o administrar, los bienes que componen el patrimonio de la Corporación y recibir préstamos, girar, endosar, aceptar y descontar toda clase de títulos valores y celebrar, en general, todas las operaciones relacionadas con títulos de crédito, civiles o comerciales, que reclame el desarrollo del objeto y dentro de los límites legales y estatutarios.
- p) Llevar a cabo todas aquellas actividades que estime necesarias o convenientes para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- q) Recibir y gestionar recursos de personas jurídicas para ejecutar proyectos que beneficien a los miembros, sus familias y la comunidad en general.

Para lograr lo anterior se requiere el compromiso de los miembros, la empresa y la comunidad asistida mediante una participación en la toma de decisiones para emprender las acciones o proyectos que bien se pretendan desarrollar.

Para desarrollar el objeto y los fines anteriores, CORPOAGROJAR, podrá coordinar y asociarse con otras entidades incluyendo la empresa AGROJAR SAS, ejecutar todos los actos, convenios, tramitar y obtener recursos de entidades nacionales como internacionales, celebrar contratos y adquirir muebles e inmuebles y todos los demás actos necesarios para su propia administración que permitan desarrollar el objeto y el fin propuesto.

Artículo 4. Principios: CORPOAGROJAR basará sus actividades para desarrollar el objeto y fines propuestos en los principios de la Democracia, la Responsabilidad, la Equidad, la Austeridad, el Buen Gobierno y el Desarrollo Sostenible.

Artículo 5. Durabilidad: CORPOAGROJAR tendrá una duración de 50 años en el desarrollo de su objeto y se disolverá de acuerdo con los presentes estatutos y a la reglamentación jurídica colombiana.

CAPITULO III PATRIMONIO

Artículo 6. Patrimonio: El patrimonio de CORPOAGROJAR está conformado, inicialmente, por Un Millón de Pesos Colombianos (COP\$1'000,000.00) y, posteriormente, por el Premio de Comercio Justo obtenido por las ventas bajo condiciones de Comercio Justo FAIRTRADE INTERNATIONAL de la empresa AGROJAR SAS; por todos los bienes muebles, inmuebles, tangibles o intangibles que reciba de sus miembros y de terceros; por bienes o ingresos o donaciones percibidos de otras fuentes públicas y privadas, del orden local, nacional e internacional; y por el producto de sus rendimientos de su renta o patrimonio o por otras actividades que desarrolle.

El patrimonio de CORPOAGROJAR será variable e ilimitado, así mismo los auxilios subvenciones y destinaciones que se hagan a favor de la Corporación, no serán de propiedad de los miembros si no de esta.

Parágrafo 1: En caso de que la empresa AGROJAR SAS, por su propia decisión o de FLOCERT, no continúe con la certificación de Comercio Justo FAIRTRADE INTERNATIONAL, todos los recursos económicos provenientes del Premio de Comercio Justo FAIRTRADE INTERNATIONAL deberán estar al día y seguirán siendo invertidos según decisiones de la Asamblea General al respecto.

Artículo 7. Reglas de destinación del patrimonio: No podrán destinarse a actividades distintas previstas en los Estatutos, así mismo en relación de su naturaleza no habrá distribución de utilidades entre los miembros de la Corporación.

Los incrementos patrimoniales que se obtengan por el beneficio de su objeto social deberán dedicarse exclusivamente al logro de los objetivos señalados en los presentes Estatutos.

CAPITULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 8. Membresía: Son miembros de CORPOAGROJAR todos los colaboradores de la empresa AGROJAR SAS que devenguen un salario igual o por debajo de 2 SMLMV que incluye personal administrativo y operativo, en diferentes modalidades de contratación, desde el momento de su vinculación laboral hasta la finalización de dicho vínculo laboral, sin entrega de ningún aporte, sin importar su origen étnico, su orientación sexual, su género, sus convicciones religiosas y políticas, su condición física o de discapacidad y su condición socioeconómica; y que confirmen de manera incondicional y libre su deseo de ser parte de CORPOAGROJAR al momento de su proceso de contratación e inducción. Para esto, los colaboradores deberán consentir su aceptación de los presentes Estatutos, reglamentos y resoluciones de CORPOAGROJAR. El colaborador tendrá el derecho a no ser parte de CORPOAGROJAR por lo cual no está obligado a cumplir con los deberes, ni disfrutar de los derechos consagrados en los presentes Estatutos, incluyendo los beneficios del premio de Comercio Justo.

Parágrafo 1: Un miembro activo es aquel que tiene todas sus obligaciones al día para con CORPOAGROJAR al cierre del año fiscal lo cual le garantiza el disfrute de todos los derechos consagrados en el presente Estatutos.

Parágrafo 2: la calidad de miembro se pierde por:

- a) Retiro voluntario o terminación de la relación laboral con la empresa AGROJAR SAS lo cual será ser notificado AGROJAR SAS a la Junta Directiva en su respectiva reunión ordinaria y/o extraordinaria.
- b) Muerte lo cual deberá ser notificado por la familia del fallecido o por AGROJAR SAS ante la Junta Directiva.
- c) Exclusión por decisión de la Asamblea General por falta grave a sus deberes como miembro, previa investigación y concepto de la Junta de Vigilancia.

Aceptado el retiro voluntario, confirmada la muerte, ratificada la exclusión o finalizada la relación laboral con la empresa AGROJAR SAS, el miembro o su familia no podrá reclamar ningún tipo de pago del patrimonio en razón que es destinado para el bien común. Asimismo, el miembro acepta que toda deuda contraída con la Corporación será cancelada al momento del retiro voluntario, exclusión o finalización de la relación laboral con la empresa AGROJAR SAS en forma directa o autorizando por escrito a la empresa AGROJAR SAS para que lo aplique en su respectiva liquidación laboral y, por ende, traslade

dichos recursos a la Corporación. Estar al día con CORPOAGROJAR constituye un requisito para la liquidación laboral pertinente en la empresa AGROJAR SAS.

Artículo 9. Derecho de los Miembros: Los colaboradores miembros de CORPOAGROJAR tienen derecho a:

- a) Participar activamente en el diseño, promoción, gestión, desarrollo y beneficio de planes, programas y proyectos relacionados con el objeto y fines de CORPOAGROJAR de acuerdo con los reglamentos que establezca la máxima autoridad y la Junta Directiva.
- b) Presentar iniciativas relacionadas con su objeto y sus fines y recomendar medidas y soluciones para la buena marcha
- c) Recibir de los órganos de administración, informes sobre el desarrollo de las gestiones y de las actividades
- d) Participar en las deliberaciones de la Asamblea General a través de sus delegados.
- e) Elegir y ser elegido para los diferentes órganos de administración y vigilancia de CORPOAGROJAR
- f) Conocer e inspeccionar las cuentas, balances, y los demás documentos previstos en los presentes Estatutos, reglamentos y resoluciones.
- g) Presentar a la Junta de Vigilancia y/o Asamblea General, quejas fundamentadas sobre actuaciones de la Junta Directiva o de otro miembro que atenten contra los fines y objetivos de CORPOAGROJAR.
- h) Los demás previstos en la ley y en los presentes Estatutos, reglamentos y resoluciones.

Artículo 10. Deberes de los Miembros: Las obligaciones de los colaboradores miembros de CORPOAGROJAR incluyen:

- a) Cumplir los presentes Estatutos, reglamentos y las decisiones que expidan la Asamblea General y la Junta Directiva
- b) Prestar colaboración a la Corporación para el cumplimiento con su objeto y fines
- c) Desempeñar fielmente las responsabilidades y comisiones que le confiera la Junta Directiva
- d) Abstenerse de utilizar el nombre, el nexo de la Corporación para beneficio personal, de terceros o institucional.
- e) Observar siempre un comportamiento ajustado a la ética y suscribir la declaración de valores que se establezca en la Corporación
- f) Asistir a las diferentes actividades de formación, divulgación y socialización con motivo del cumplimiento de los fines y objetivos de CORPOAGROJAR.
- g) No agredir física o moralmente a los demás miembros, directivos y personal de apoyo de la Corporación
- h) Notificar sobre cualquier cambio domiciliario u otro dato básico relevante.
- i) Reportar a la Junta de Vigilancia y/o a la Junta Directiva de la Corporación y/o o al Responsable de Comercio Justo de la empresa AGROJAR SAS sobre el comportamiento de otros miembros que afecten negativamente o pongan en riesgo el buen funcionamiento de la Corporación.

CAPITULO V ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11. Composición: La Asamblea General es el máximo órgano de decisión de CORPOAGROJAR y sus decisiones son obligatorias para todos los miembros, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La constituye el personal vinculado laboralmente a la empresa AGROJAR SAS que haya aceptado los presentes Estatutos y que estarán representados por delegados elegidos en cada zona de trabajo de AGROJAR SAS.

Parágrafo 1: La Asamblea General de Delegados estará conformada por delegados de cada zona de trabajo de AGROJAR SAS. La elección de los delegados se realizará anualmente en cada zona de trabajo en una reunión consultiva dentro de los tres (3) primeros meses antes de la Asamblea General Ordinaria de Delegados como lo definen los presentes Estatutos. Los delegados podrán ser reelegidos indefinidamente. La calidad de delegado se pierde por decisión de los miembros en reunión consultiva o en caso de que el delegado pierda su condición de asociado tal como se contemple en los presentes Estatutos. El número de delegados a elegir será determinado por la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia de acuerdo con la cantidad de miembros activos al cierre del año fiscal inmediatamente anterior a la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

Artículo 12. Funciones de la Asamblea General: La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones.

- a) Aprobar y modificar los Estatutos.
- b) Elegir, remover, reemplazar o reelegir, anualmente, los miembros la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia; o antes si se demuestra que un directivo esta infringiendo los Estatutos presentes, reglamentaciones y resoluciones.
- c) Revisar, aprobar o desaprobar, los informes, cuentas y balances que le presente la Junta Directiva.
- d) Proponer, aprobar, modificar o suprimir los planes, programas, proyectos, propuestas e iniciativas para el buen uso de los recursos económicos, incluyendo el Premio de Comercio Justo, de la Corporación.
- e) Establecer y velar por el cumplimiento de las políticas y directrices generales que conduzcan a la consecución del objetivo y los fines de la Corporación.
- f) Decidir sobre la disolución y liquidación de la Corporación, así como el destino del Premio de Comercio Justo u otros activos.
- g) Dirimir cualquier discrepancia que se suscite en la Junta Directiva.
- h) Las que le señalen la ley o se fijan en los presentes Estatutos.

Artículo 13. Operatividad: Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La convocatoria para unas y otras se hará mediante un aviso en la cartelera de cada zona de trabajo indicando lugar, fecha, hora y agenda preliminar con al menos ocho (8) días calendario para las ordinarias y de dos (2) días calendario para las extraordinarias, descontados para el cómputo el día de la convocatoria y el día de la reunión.

Parágrafo 1: Reuniones Ordinarias. Se hará una (1) reunión anual, previa convocatoria efectuada por la Junta Directiva, dentro de los primeros tres (3) meses calendario de cada año. Cualquier delegado o miembro individual de CORPOAGROJAR tendrá derecho de revisar los libros, cuentas, balances y documentos de la Corporación durante 15 días calendarios previos a la reunión ordinaria de la Asamblea General previa solicitud y coordinación con la Junta Directiva o quien deleguen.

Parágrafo 2: Reuniones Extraordinarias. La Asamblea General se reunirá extraordinariamente por iniciativa de la Junta Directiva aprobada por la mayoría absoluta de sus integrantes, o a solicitud escrita del veinticinco por ciento (25%) de los delegados de la Corporación o el representante legal de la empresa AGROJAR SAS. Las reuniones extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de éstos.

Parágrafo 3: Reuniones Consultivas e Informativas. Con la finalidad de mantener una estrecha comunicación y articulación entre los miembros, los delegados y la Junta Directiva; los delegados, sin importar si tienen o no un cargo directivo, podrán realizar reuniones consultivas e informativas en sus respectivas zonas de trabajo para recoger las inquietudes, sugerencias y proposiciones, así como para rendir informes sobre las actuaciones de CORPOAGROJAR. Estas reuniones deberían llevarse a cabo

tanto antes como después de las reuniones ordinarias y extraordinarias quedando consignadas en un libro de actas de reuniones consultivas e informativas de cada zona de trabajo.

Artículo 14. Quórum: La asistencia de la mitad más uno (1) de los delegados convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea General podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con los delegados presentes. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes. Se entiende que, al momento de las votaciones, cada zona de trabajo representado en la Asamblea General tendrá un voto sin importar el número de delegados que lo estén representando. Ningún delegado convocado podrá endosar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

Artículo 15. Libro de Actas: Lo ocurrido en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General se hará constar en el "Libro de Actas". Estas se firmarán por el Presidente y Secretario de la Asamblea correspondiente. Adicionalmente, se levantará un registro de asistencia de delegados que también se incluirá como anexo al acta correspondiente. Las actas se encabezarán con el número y expresarán, cuando menos, el lugar, fecha y hora de la reunión; el número de delegados presentes y la zona de trabajo que representan, la forma y antelación de la convocatoria; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas; el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas; y la fecha y hora de clausura. La Asamblea General podrá delegar una Comisión para que esta revise y apruebe el acta correspondiente.

Artículo 16. Dirigencia de la Asamblea: Las reuniones de la Asamblea General serán dirigidas por un Presidente de Asamblea elegido entre los delegados. Por su parte, la Secretaría podrá ser ejercida por uno de los delegados o por el representante de la empresa AGROJAR SAS ante la Asamblea General de Delegados de CORPOAGROJAR. Adicionalmente, la Asamblea General podrá elegir una Comisión Verificadora del Acta.

Artículo 17. Participación de la empresa AGROJAR SAS: La empresa AGROJAR SAS siempre participará en calidad de invitado con un representante en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Delegados de CORPOAGROJAR, con voz, sin voto. No obstante, y por decisión de la Junta Directiva de CORPOAGROJAR, otras personas podrán ser invitados bajo las mismas condiciones a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Delegados de CORPOAGROJAR.

CAPÍTULO VI JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18. Finalidad: La Junta Directiva es el órgano de administración de CORPOAGROJAR, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General, velando por la misión, objeto, fines y principios de la Corporación.

Artículo 19. Conformación de sus integrantes y período: La Junta Directiva estará conformado por 3 delegados elegidos en el seno de la Asamblea General de Delegados para un período de dos (2) años, prorrogable hasta por un periodo.

Parágrafo 1: En caso de que se presente una vacancia por ausencia de un directivo, por cualquier motivo, la Junta Directiva podrá continuar su funcionamiento sin la necesidad de reemplazo hasta la Asamblea General más próxima.

Parágrafo 2: En caso se nombre un Director Ejecutivo, este tendrá el derecho a participar en la Junta Directiva y Asamblea General con voz, pero no voto.

Artículo 20. Requisitos para ser parte de la Junta Directiva: Para pertenecer a la Junta Directiva, el delegado debe:

- a) Ser miembro activo de la Corporación.
- b) Tener conocimientos básicos de administración o estar dispuesto a obtener dicho conocimiento mediante capacitaciones
- c) Encontrarse a paz y salvo con las obligaciones pecuniarias y actividades de la Corporación.
- d) Gozar de buena reputación entre los demás miembros y, en los últimos 6 meses antes de su nombramiento, no haber sido sancionado por actos de indisciplina.
- e) Ser propuesto y elegido en Asamblea General

Parágrafo 1: la calidad de directivo o miembro de la Junta Directiva se pierde por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por retiro voluntario previa presentación de solicitud escrita ante la Junta Directiva o la Asamblea General de Delegados.
- b) Por fuerza mayor.
- c) Por comprobar incompetencia para el desempeño de las funciones propias de su cargo
- d) Por abandono del cargo, al faltar sin excusa justificada, a tres (3) sesiones de reunión durante un (1) año.
- e) Por separación o expulsión del cargo, por el incumplimiento de sus funciones y obligaciones, proclamada por la Junta de Vigilancia y aprobada por la Asamblea General de Delegados.
- f) Por fallecimiento
- g) Por haber renunciado o haber sido excluido de la Corporación
- h) Por ejercer actos de corrupción y deslealtad al interior o fuera de la Corporación.

Artículo 21. Reuniones: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses en día hábil, obedeciendo a un plan de trabajo y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan. En lo posible, las decisiones serán acordadas en consenso; no obstante, se entiende que, en caso de realizar una votación, cada directivo tendrá derecho a un voto. La convocatoria se efectuará mediante cualquier medio idóneo de comunicación, ya sea cartelera, carta, fax, correo electrónico o verbal, celular, etc. dejando constancia al respecto en la respectiva acta.

Artículo 22. Actas: De las reuniones de Junta Directiva, se dejará constancia en actas de las cuales se incluirá: miembros asistentes, decisiones adoptadas, números de votos emitidos en pro y en contra o en blanco, así como el resumen de los principales aspectos de las deliberaciones. Las actas después de ser aprobadas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. El libro de actas será registrado según lo dispone la ley.

Artículo 23. Invitados: A las deliberaciones de la Junta Directiva podrán ser invitados tanto la Junta de Vigilancia u otros comités que se creen como la alta dirección y/o la gerencia u otro funcionario de la empresa AGROJAR SAS, benefactores o cualquier tercero que a su juicio deban ser participes y oídos.

Parágrafo 1: El Responsable de Comercio Justo de la empresa AGROJAR SAS tendrá derecho de participar como invitado permanente a todas las sesiones de la Junta Directiva de CORPOAGROJAR con la finalidad de rendir informes sobre la gestión comercial de las ventas bajo condiciones de Comercio Justo FAIRTRADE INTERNATIONAL, colaborar en la preparación, administración y supervisión del presupuesto de la inversión de la Prima Comercio Justo FAIRTRADE INTERNATIONAL y presentar

propuestas de trabajo conjunto entre CORPOAGROJAR Y AGROJAR SAS para ayudar a cumplir la legislación legal colombiana, los Estándares y Criterios de Cumplimiento Comercio Justo FAIRTRADE INTERNATIONAL y para el beneficio de los trabajadores, sus familias y comunidades.

Artículo 24. Funciones de la Junta Directiva: La Junta Directiva tiene como mandato:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las disposiciones adoptadas por la Asamblea General.
- b) Formular su reglamento interno.
- c) Formular propuestas de planes, programas y proyectos que ha de ejecutar CORPOAGROJAR en un período determinado, de conformidad con las directrices establecidas por la Asamblea General.
- d) Elaborar, presentar y administrar el presupuesto para cada período fiscal, con base los planes, programas, proyectos, propuestas e iniciativas aprobadas por la Asamblea General.
- e) Reglamentar los planes, programas, proyectos, propuestas e iniciativas aprobadas y de conformidad con las directrices establecidas por la Asamblea General.
- f) Presentar a la Asamblea General, los estados financieros de la Corporación de cada ejercicio.
- g) Proponer a la Asamblea General, las reformas estatutarias y operativas que crea conveniente adoptar para el desarrollo del objeto y fines de la Corporación.
- h) Nombrar la mesa directiva conformada por Presidente, Secretario y Tesorero.
- i) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y, cuando lo considere, a reuniones consultivas e informativas para todos los miembros.
- j) Fijar y presentar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de CORPOAGROJAR sin contravenir los presentes Estatutos.
- k) Nombrar Comités de Apoyo que llegase a requerir la Corporación.
- l) Designar las entidades bancarias y/o fiduciarias en las cuales se consignarán el Premio de Comercio Justo FAIRTRADE INTERNATIONAL u otros recursos recibidos.
- m) Decidir sobre la admisión de miembros.
- n) Aceptar el retiro voluntario de miembros.
- o) Presentar a la Asamblea General, la propuesta de exclusión de miembros previo concepto de la Junta de Vigilancia.
- p) Garantizar el normal funcionamiento administrativo de CORPOAGROJAR.
- q) Adelantar todas las gestiones que sean necesarias para obtener recursos lícitos en procura de la implementación de planes, programas, proyectos, propuestas e iniciativas aprobadas por la Asamblea General.
- r) Realizar la evaluación y seguimiento de los planes, programas, proyectos, propuestas e iniciativas aprobadas por la Asamblea General.
- s) Administrar el patrimonio de CORPOAGROJAR.
- t) Mantener a los miembros informados sobre los conceptos, la filosofía y la normativa del Comercio Justo FAIRTRADE INTERNATIONAL – mano de obra contratada -.
- u) Determinar la organización interna y crear los cargos y remuneración respectiva que estime conveniente para el funcionamiento y logro de los objetivos de las Corporación
- v) Cumplir las demás funciones que le asigne o delegue la Asamblea General, siempre y cuando se ajusten a la ley, a los presentes Estatutos y a los compromisos con el Comercio Justo FAIRTRADE INTERNATIONAL.

Artículo 25. Conformación de la Junta Directiva: La Junta Directiva estará conformada por un (1) Presidente, un (1) Secretario y un (1) Tesorero, elegidos en el seno de la misma Junta Directiva.

Artículo 26. Presidente(a): será el Representante Legal de la Corporación y el Presidente de la Junta Directiva. Será de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. El Presidente tendrá como suplente al Secretario(a) en caso de faltas ocasionales, temporales o absolutas. Son funciones del Presidente:

- a) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva

- b) Preparar y proponer el orden del día a tratar en cada reunión y de las Asambleas Generales
- c) Presidir las reuniones.
- d) Dirigir la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Preparar el informe anual de gestión de la Junta Directiva.
- f) Constituir, para casos especiales y aprobados por la Junta Directiva, apoderados judiciales o extrajudiciales.
- g) Abrir las cuentas bancarias junto con el Tesorero de CORPOAGROJAR.
- h) Proponer y dirigir la organización interna de la Corporación.
- i) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación y conferir en juicio mandatos especiales.
- j) Rendir los informes que le solicite la Junta Directiva.
- k) Celebrar operaciones y contratos hasta por un monto de 10 (diez) SMMLV. Para cifras superiores, requiere la autorización de la Junta Directiva y de la Junta Vigilancia.
- l) Representar a la Junta Directiva en reuniones informativas en las zonas de trabajo.
- m) Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto de la Corporación y sus proyectos.
- n) Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento y de asistencia técnica cuando estos se requieran en el cumplimiento del objetivo social y para la ejecución del plan de desarrollo de la Corporación.
- o) Dirigir las relaciones públicas de la Corporación.
- p) Celebrar previa autorización de la Junta Directiva, convenios con diferentes entidades a fin de mejorar los servicios prestados a los miembros.
- q) Procurar que los miembros reciban información oportuna sobre los servicios y otros temas de interés manteniendo permanente comunicación con ellos.
- r) Las demás funciones que se deriven de la naturaleza de su cargo y que no estén adscritas a otros organismos.

Parágrafo 1. En todo caso el Presidente o su suplente, según sea el caso, realizarán actos que comprendan única y exclusivamente la administración de la Corporación.

Artículo 27. Tesorero(a): La Corporación tendrá un Tesorero quien deberá otorgar fianza en cuantía que para el efecto establezca la Junta Directiva y normas legales que expida la autoridad competente. Será de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. El Tesorero tendrá como suplente al Secretario(a) que lo reemplazará en sus faltas ocasionales, temporales o absolutas. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Responder por el dinero y demás valores que ingresen a la Corporación.
- b) Llevar un libro de registro del movimiento financiero de los recursos económicos y un libro de control presupuestario en función de cada proyecto.
- c) Mantener informados permanentemente a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre la situación financiera de la Corporación.
- d) Elaborar cheques.
- e) Abrir y mantener una caja menor hasta una cuantía de ½ SMMLV.
- f) Garantizar que los dineros, cheques, giros recaudados sean depositados en las cuentas autorizadas por la Corporación.
- g) Preparar los estados financieros a que hubiere lugar a la Junta Directiva y conjuntamente con ésta a la Asamblea General.
- h) Organizar, dirigir y controlar la contabilidad de la Corporación conforme a las normas legales vigentes.
- i) Facilitar el proceso de revisión de los libros contables y soportes a los entes de administración y control; y miembros y la autoridad competente.
- j) Liderar las actividades de presupuesto, cotizaciones, análisis de costos y gastos, entre otros.
- k) Las demás que sean propias de su cargo y que no estén asignadas.

Artículo 28: Secretario(a): La Corporación tendrá un Secretario de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. El Secretario tendrá como suplente al Tesorero(a) en sus faltas ocasionales, temporales o absolutas. Son funciones del Secretario:

- a) Redactar y enviar las invitaciones para las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Preparar, conjuntamente con el Presidente, el orden del día para cada reunión de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Delegados.
- c) Redactar las actas y distribuir las dentro de los miembros participantes.
- d) Mantener el archivo de documentos de la Junta Directiva.
- e) Recibir la correspondencia y preparar las respuestas que deben realizarse.
- f) Levantar y firmar las actas de reuniones de la Junta Directiva.
- g) Organizar y administrar el libro de miembros y libro de actas, entre otros documentos de la Corporación.
- h) Las demás que sean propias de su cargo y que no estén asignadas.

Artículo 29. Director Ejecutivo: CORPOAGROJAR Podrá tener un director ejecutivo, quien será nombrado por la Junta Directiva, no podrá ser asociado, tendrá voz pero no voto en la Junta Directiva y Asamblea General.

CAPITULO VII CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 30. Junta de Vigilancia: La Junta de Vigilancia estará conformado por dos (2) delegados. Estos serán elegidos en el seno de la Asamblea General de Delegados para un período de dos (2) años, prorrogable hasta por 1 periodo igual.

Parágrafo 1: En caso de que se presente una vacancia por ausencia de miembro, por cualquier motivo, la Junta de Vigilancia podrá continuar su funcionamiento sin la necesidad de reemplazo hasta la Asamblea General más próxima.

Parágrafo 2: la Junta de Vigilancia se reunirá ordinariamente una vez cada tres (3) meses en día hábil, obedeciendo al plan de trabajo y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan. La convocatoria se efectuará mediante cualquier medio idóneo de comunicación, ya sea cartelera, carta, fax, correo electrónico o verbal, etc.

Parágrafo 3: De las reuniones de Junta de Vigilancia, se dejará constancia en actas de las cuales se incluirá: miembros asistentes, decisiones adoptadas, números de votos emitidos en pro y en contra o en blanco, así como el resumen de los principales aspectos de las deliberaciones. Las actas después de ser aprobadas, deberán ser firmadas por la totalidad de miembros de la Junta de Vigilancia. El libro de actas será registrado según lo dispone la ley.

Artículo 31. Requisitos para ser parte de la Junta de Vigilancia: Para pertenecer a la Junta de Vigilancia, el delegado debe:

- a) Ser miembro activo de la Corporación.
- b) Tener conocimientos básicos de los Estatutos o estar dispuesto a obtener dicho conocimiento mediante capacitaciones
- c) Encontrarse a paz y salvo con las obligaciones pecuniarias y actividades de la Corporación.
- d) Gozar de buena reputación entre los demás miembros y, en los últimos 6 meses antes de su nombramiento, no haber sido sancionado por actos de indisciplina.
- e) Ser propuesto y elegido en Asamblea General.

Parágrafo 1: la calidad de directivo o miembro de Junta de Vigilancia se pierde por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por retiro voluntario previa presentación de solicitud escrita ante la Junta de Vigilancia o la Asamblea General de Delegados.
- b) Por fuerza mayor.
- c) Por comprobar incompetencia para el desempeño de las funciones propias de su cargo
- d) Por abandono del cargo, al faltar sin excusa justificada, a tres (3) sesiones de reunión durante un (1) año.
- e) Por separación o expulsión del cargo, por el incumplimiento de sus funciones y obligaciones, proclamada por la Asamblea General de Delegados.
- f) Por fallecimiento
- g) Por haber renunciado o haber sido excluido de la Corporación
- h) Por ejercer actos de corrupción y deslealtad al interior o fuera de la Corporación.

Artículo 32. Funciones de la Junta de Vigilancia: La Junta de Vigilancia tiene como mandato:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las disposiciones adoptadas por la Asamblea General.
- b) Formular su reglamento interno.
- c) Revisar y dar respuesta a las quejas y reclamos sobre la labor de la Junta Directiva o el comportamiento de los miembros de la Corporación.
- d) Emitir un concepto sobre la labor de la Junta Directiva o el comportamiento de los miembros de la Corporación ante la Asamblea General de Delegados o en caso de situaciones que involucren sanciones.
- e) Velar por el debido proceso al momento de la inscripción de nuevos miembros o exclusión de antiguos miembros.
- f) Presentar a la Asamblea General, un informe general sobre su gestión.
- g) Proponer a la Asamblea General, las reformas estatutarias y operativas que crea conveniente adoptar para el desarrollo del objeto y fines de la Corporación.
- h) Cumplir las demás funciones que le asigne o delegue la Asamblea General, siempre y cuando se ajusten a la ley, a los presentes Estatutos y a los compromisos con el Comercio Justo FAIRTRADE INTERNATIONAL.

CAPITULO VIII DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

Artículo 33. Disolución: La CORPOAGROJAR, se extinguirá

- a) Por la destrucción, pérdida o extinción de los bienes destinados a la realización de sus fines.
- b) Por fusión con otra entidad sin ánimo de lucro con objetivos similares
- c) Por decisión en firme de la autoridad competente
- d) Cuando por alguna disposición gubernamental se varíen sus fines u objeto, o se obstaculice o se pretenda obstaculizar su funcionamiento, o se aplique o pretenda aplicar sus bienes o rentas a finalidades distintas a las contempladas su objeto social, todo ello a libre juicio de la Junta Directiva de CORPOAGROJAR

Artículo 34. Liquidación: Decretada la disolución de la Corporación, se procederá a liquidar por el liquidador que designe la Junta Directiva ante la cual procederá a rendir cuentas

Artículo 35: Destinación de los Bienes: Todos los bienes de la Corporación que quedaren después de la liquidación, pasarán a la entidad sin ánimo de lucro que designe la Asamblea General de Delegados de CORPOAGROJAR

Leídos los presentes estatutos, fueron aceptados en forma unánime por todos y cada uno de los miembros, por lo cual lo firmamos en la Ciudad de Salgar, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia el día Diecinueve (19) del mes de Abril del año 2018

Para constancia firman el Presidente y el Secretario,

Luis Gustavo Colorado Toro
CC 70.811.386 de Jardin
Presidente Asamblea

Claudia P. Martinez
43.345.334 de Urrao
Secretario Asamblea